ESTUDIOS PREVIOS
A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

Conforme lo requerido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio y documento previo que sirve de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones del proceso que tiene por objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS Y MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES - AÑO 2022".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 311 de la Constitución Política, establece que el municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes.

Como complemento justificativo del presente proceso contractual, se debe tener observancia del documento G-EFSICE-02 denominado "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales", proferido por la entidad Colombia Compra Eficiente y consultable en su página web.

Bajo este mismo contexto, se tiene que la entidad es la responsable del diseño, construcción, reparación y mantenimiento de toda la infraestructura vial, de parques, escenarios deportivos, obras de saneamiento básico, estabilidad y bienes del municipio entre otros, en cumplimiento del plan de desarrollo y de su misión institucional.

Dentro de los requerimientos de la administración de los recursos públicos se debe contar con todo el apoyo posible por parte de la comunidad, como pieza fundamental y fin último del quehacer administrativo. Es por ello y por la conservación de los escenarios deportivos de la ciudad que se deben crear proyectos acordes a la expectativa general y que acrecienten esa cohesión tan necesaria para el progreso de la misma.

La Administración Municipal con el fin de garantizar el mejoramiento de los escenarios deportivos de la ciudad y la realización de proyectos que mejoran el bienestar de la comunidad, plantea proyectos estratégicos optimizando la infraestructura de su territorio y mejorando la calidad de vida de sus habitantes a partir de la construcción de una ciudad más amable que genere sentido de pertenencia por ella.

ESTUDIOS PREVIOS
A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

Las Entidades Estatales deben contratar interventoría para los contratos: (i) de obra pública cuya selección obedezca a una licitación (Numeral 1, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993); y (ii) los contratos que por su complejidad para su seguimiento es necesario conocimiento especializado.

La interventoría es una especie del contrato de consultoría (Numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993) por lo cual la Entidad Estatal debe seleccionar al interventor a través de un concurso de méritos, salvo que el presupuesto del contrato principal corresponda a la mínima cuantía, caso en el cual esta debe ser la modalidad utilizada.

La Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación principal y la de la selección de la interventoría deben prestar especial atención para coordinar los plazos de acuerdo con las necesidades. Lo anterior para asegurar la existencia de la interventoría durante la selección, si esto es necesario, o durante el plazo de ejecución, o del plazo de ejecución de las obligaciones del contrato principal que requiere para su seguimiento conocimiento especializado, según sea requerido.

De acuerdo a lo anterior dentro del PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "MANIZALES MÁS GRANDE" para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados con el Mejoramiento de la Infraestructura deportiva del Municipio, se tiene como objetivo: "Asegurar los recursos para la adecuación y construcción de los escenarios deportivos de Manizales, para la realización de los Juegos Deportivos Nacionales de deporte convencional y Para-nacional. En coordinación con la Nación, el Departamento de Caldas y el municipio se garantizará el cierre financiero para realizar las intervenciones en infraestructura deportiva necesaria para la realización de los Juegos Nacionales". Por tal razón, se plantea como meta de resultado: Mantener y adecuar el 100% de los escenarios deportivos en buenas condiciones de uso y aptos para la práctica del deporte y la recreación.

Conforme a lo anterior, para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados con el mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos del Municipio de Manizales, se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, bajo el No. 2017170010089, el proyecto denominado "MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE MANIZALES", el cual contempla dentro de sus actividades intervenciones menores de conservación y el mantenimiento en las plantas físicas de la infraestructura deportiva de propiedad del Municipio, así como el diseño y la construcción de nuevos escenarios, con el fin de posibilitar el desarrollo de actividades de atención, deportivas y recreativas. Proyecto que fue formulado teniendo en cuenta el diagnostico de necesidades a nivel de la infraestructura de los escenarios deportivos del Municipio. Dicho plan igualmente se encuentra vigente y tendrá como objetivo central la creación de las condiciones sociales, culturales, económicas, territoriales, políticas e institucionales, para ampliar las oportunidades de desarrollo humano integral para todos sus habitantes.

ESTUDIOS PREVIOS
A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

De esta manera, se tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, bajo el código BPIM No. 2016170010035, el proyecto denominado "MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE MANIZALES" que abarca el componente de Interventoría.

El Municipio de Manizales a través de la Secretaría del Deporte se encuentra adelantando el proceso contractual bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-006-2022, para realizar las **"OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS Y MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES - AÑO 2022",** proyecto estructurado con un alcance para tres (3) grupos o lotes de obras a saber:

Número de Lote	Objeto del proyecto, lote o grupo	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
1	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS Y MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES - AÑO 2022 – Grupo o Lote de Obras 1: Barrios: Caribe cancha arenilla Monteleón, Marmato sector "la Isla" y Guamal (3 escenarios)	TRES (03) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022	$ 336.995.293	COMUNAS CIUDADELA DEL NORTE y LA FUENTE (ZONA URBANA)
2	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS Y MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES - AÑO 2022 – Grupo o Lote de Obras 2: Placas vereda La Aurora y Barrios Chipre (parapente) y Palermo (castilletes) (3 escenarios)	TRES (03) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022	$ 344.719.516	COMUNAS ATARDECERES y PALOGRANDE (ZONA URBANA) Y VEREDA LA AURORA (ZONA RURAL)
3	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS Y MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES - AÑO 2022 – Grupo o Lote de Obras 3:	TRES (03) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022	$ 364.284.768	COMUNAS ATARDECERES y PALOGRANDE (ZONA URBANA)

ESTUDIOS PREVIOS
A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

	Parque Liborio, mejoramiento a grama sintética fútbol 7 y Voleibol x 2 entrada Sur del Estadio Palogrande (3 escenarios)			

Ahora bien, considerando la obligación legal para el Municipio de Manizales de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los objetos contratados, según lo previsto en el inciso primero artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta que la carga laboral actual que poseen los funcionarios de la Secretaría del Deporte no les permiten asumir la supervisión de los contratos de obra a suscribir para ejecutar los señalados objetos contractuales, se requiere contratar una (1) INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMNISTRATIVA Y FINANCIERA que vigile la correcta ejecución y el cumplimiento de las exigencias técnicas contempladas en los tres (3) grupos o lotes de obras, que generarán igual número de contratos, según el alcance antes descrito.

Por todo lo anterior se requiere adelantar un proceso de contratación en la modalidad de Concurso de Méritos que conlleve a la celebración de un (1) contrato de consultoría, a través del cual pueda realizarse la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMNISTRATIVA Y FINANCIERA de los citados contratos de obra.

El objeto que se pretende contratar se encuentra inscrito en el Plan de Compras de la Administración Municipal de la presente vigencia, según consta en certificado expedido por el Profesional Universitario del Grupo de Bienes y Servicios de la Secretaría de Servicios Administrativos, bajo los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
81101500	**Servicios de Ingeniería y Arquitectura**	**SECRETARIA DEL DEPORTE**

Conforme a lo anterior y para adelantar el presente proceso de selección se tienen inscritos, viabilizados y actualizados en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, el siguiente proyecto, el cual ha sido armonizado en el nuevo Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "MANIZALES + GRANDE", Acuerdo No. 1053 del 04 de junio de 2020:

NUMERO DEL PROYECTO	**2016170010035. Suifp. Territorio: 2017170010089.**
DENOMINACIÓN	**MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE MANIZALES**

ESTUDIOS PREVIOS
A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

LÍNEA ESTRATÉGICA	**CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD**
PROGRAMA	**DEPORTE Y RECREACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS INDIVIDUOS, PARA LA CONVIVENCIA Y LA COHESIÓN SOCIAL**
SUBACTIVIDADES	**Interventorías para la Construcción de Escenarios Deportivos**

El anterior proyecto tiene vigencia hasta el año 2024, según certificado proferido por la Secretaría de Planeación Municipal.

El Municipio de Manizales cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2022 que respalda el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección:

SECRETARIA DE DEPORTE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **N°** 102

Fecha: martes 31 de mayo de 2022 **Registro CDP:** **N°** 364102

El profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4301015	36 1 3 11 1 5 35 01	Mejoramiento construcción escenarios deportivos	127,118,775
			TOTAL	**127'118,775**
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS Y MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES			

De acuerdo a lo anterior y a lo establecido en la Circular N° 0013 del 11 de agosto de 2017 expedida por la Secretaría Jurídica del Municipio, se indica que el proceso de selección cuenta con CDP, Certificado de Banco de Proyectos para la presente vigencia, Plan de Compras de la presente vigencia, estudios previos, presupuesto, análisis del sector, matriz de riesgos, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria pública.

Por último, se aclara que conforme lo dispuesto en el Decreto 0313 del 18 de marzo de 2020 y por el Decreto 0709 del 18 de noviembre de 2020 y el Decreto 0639 del 08 de octubre de 2021, el Comité Asesor de Contratación se realizará antes de la publicación del pliego de condiciones definitivo, de lo cual se dejará constancia en acta, con el fin de analizar los estudios y documentos previos requeridos, la conveniencia o

ESTUDIOS PREVIOS
A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

inconveniencia del objeto a contratar, la oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o de compras, de acuerdo al presupuesto o ley de apropiaciones y al Plan de Desarrollo.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS Y MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES - AÑO 2022".

I. METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

CONDICIONES: El tipo de contrato a celebrarse es de INTERVENTORÍA, y el alcance de su objeto comprenderá todos y cada uno de los componentes y actividades descritas en las especificaciones técnicas y cuyo valor no deberá superar el Presupuesto Oficial estimado.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y/O ALCANCES DEL OBJETO

Con la presente contratación el Municipio de Manizales – Secretaría del Deporte tiene como objetivos los siguientes:

1. Realizar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS Y MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES - AÑO 2022",** para la correcta ejecución y el cumplimiento de las exigencias técnicas, administrativas, ambientales y financieras contempladas para los tres (3) grupos o lotes de obras, que generarán igual número de contratos adjudicados, según el alcance antes descrito, resultante del proceso Licitatorio No. LP – 006 – 2022 cuyo objeto es: "**OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS Y MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES - AÑO 2022"**.
2. Lograr el cumplimiento de las metas propuestas en el Programa de Gobierno Nacional y en el Plan de Desarrollo de la presente administración, MANIZALES+GRANDE.
3. Lograr la eficacia y eficiencia en todas las actividades que realiza la Secretaría del Deporte, necesarias para la ejecución de sus programas y proyectos de construcción, mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESTUDIOS PREVIOS
A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

En el desarrollo del contrato que se adelante se deben tener en cuenta las funciones de tipo administrativo y técnico dirigidas al cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. Se deben señalar en las propuestas presentadas, la realización de todas y cada una de las siguientes actividades para lo cual deberá contar con un programa para el desarrollo del objeto, el personal profesional idóneo y los demás medios así:

PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPO DE DEDICACIÓN MÍNIMOS PARA LA INTERVENTORÍA:

El contratista deberá contar con el personal profesional, técnico y administrativo para el perfecto desarrollo de la Interventoría a contratar, según se especifique en el Pliego de Condiciones de este proceso.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El objeto de la Interventoría es supervisar, apoyar técnicamente y controlar en forma eficaz y de manera permanente la ejecución de las obras, los aspectos administrativos, los aspectos ambientales, seguridad industrial y de salud ocupacional inherentes a los tres (3) contratos de obra adjudicados según el proceso de objeto **"OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS Y MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES - AÑO 2022".**

Los interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011), impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito (Artículo 32 de la Ley 80 de 1993).

La Interventoría debe contemplar los siguientes objetivos:

- **VERIFICAR**: Que cada uno de los objetivos enunciados se cumpla, mediante el control y apoyo técnico a la ejecución de la obra. Esta verificación se concreta mediante la aplicación de correctivos, la supervisión del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas.
- **SEGUIMIENTO y CONTROL:** se logra por medio de la inspección, asesoría, supervisión, comprobación, evaluación, cuantificación y planeación de la obra, con el fin de establecer si la ejecución de la misma se ajusta a lo pactado; ejecutando el control debido en el aseguramiento en tiempo y dinero presupuestados para el desarrollo de los mismos.
- **EXIGIR:** Cuando la Interventoría encuentre que, en el desarrollo de las relaciones contractuales con los diferentes proveedores, no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, debe exigir el cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin.

ESTUDIOS PREVIOS
A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

- **ASEGURAR**: La calidad en la ejecución de todos y cada una de las actividades de obra, verificando la calidad de los materiales suministrados para el desarrollo de las obras al igual que la calidad en la ejecución de la obra civil.
- **PREVENIR**: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control está destinado a corregir y apoyar el desarrollo de las aplicaciones técnicas y administrativas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución de los capítulos de obra, en la etapa de planeamiento.
- **RESOLVER**: El interventor debe resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de todos y cada uno de las órdenes contractuales y contratos, solicitando cuando así se requiera el debido apoyo y concepto al Secretario del Deporte.

1.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Asegurar la calidad de la obra, mediante una Interventoría proactiva que apoye la ejecución de la misma en las diferentes especialidades técnicas.
2. Hacer la inspección técnica final para la entrega de los trabajos.
3. Velar por el estricto cumplimiento del cronograma de la obra con las modificaciones que se le realicen durante la ejecución, si es del caso.
4. Informarse, previamente a la iniciación de los trabajos, sobre los estudios, informes y circunstancias relativas al desarrollo de la obra.
5. Proteger los bienes y el estado de las construcciones existentes, velar porque durante la ejecución de las obras, los proyectos o actividades no ocasionen daños, caso contrario el interventor debe tomar las medidas necesarias para subsanar la emergencia y evitar el riesgo de futuras reclamaciones.
6. Velar por el correcto desarrollo de la obra a partir de las especificaciones técnicas suministradas.
7. Velar por el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad industrial, ambiental, salud ocupacional y economía propias para la obra.
8. Armonizar la interacción de contratante y contratista, para el beneficio general del objetivo común, al obtener una obra que cumpla con las necesidades y expectativas de la Alcaldía.
9. Asegurar el cumplimiento de las metas, logrando que se ejecuten dentro los presupuestos de tiempo e inversión previstos. Si, por acción de causas externas e imprevistas, se imposibilita el cumplimiento de este propósito, se procederá a corregir con oportunidad tales eventos, minimizando su efecto en las metas.
10. Mantener sin perder la independencia y la posición como interventor, unas adecuadas relaciones con los contratistas y subcontratistas, para permitir la optimización general, y lograr así la detección oportuna de cualquier problema asociado con la obra.
11. Organizar un programa de relaciones y control de la seguridad industrial dentro de la obra para reducir al mínimo el efecto de los accidentes dentro de la misma, este debe articularse con el establecido por los

ESTUDIOS PREVIOS
A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

contratistas. Debe vigilar por que se cumpla con las normas de seguridad industrial y de trabajo en altura, cuando sea del caso.

12. Llevar control sobre las especificaciones de los materiales, de pruebas en las instalaciones y equipos utilizados en el desarrollo de las obras.
13. Informar oportunamente a la Secretaría del Deporte, sobre hechos que constituyan riesgo para la Alcaldía o para el proyecto; informar sobre avances, resultados y conceptos técnicos que permiten tomar correctivos y mejorar las condiciones de las especificaciones técnicas en beneficio del desarrollo de la obra.
14. Programar y realizar las reuniones de Interventoría previstas con el director de obra y redactar las actas de dichas reuniones, dejando constancia escrita de todos los trabajos autorizados en comité de obra.
15. Atender los requerimientos de la Secretaría del Deporte, así como de los organismos de control.
16. Garantizar el aseo en la obra y controlar debidamente que se haga el retiro de basuras, escombros y se dé disposición final a los mismos, según los estipula la Ley y en los sitios dispuestos para ello por las autoridades competentes.
17. El interventor debe tener disponibilidad de equipos de cómputo y de campo, insumos de oficina, necesarios para el desarrollo de sus actividades.
18. Ejercer un control y seguimiento a todos los procesos constructivos, administrativos y actividades que se vayan a ejecutar, así como a la calidad técnica y factibilidad operativa dentro de los objetivos de la obra.
19. Establecer un procedimiento de comunicación ágil y ordenada, que facilite la rápida toma de decisiones a fin de impedir dilación. Controlar la presencia de controversias por esta circunstancia y la configuración de silencio administrativo.
20. Aprobar el pago de las cuentas al contratista.
21. Atender las reclamaciones del contratista, dando respuesta directa si es del caso, o trasladando a las instancias correspondientes aquellas que no pueda resolver directamente.
22. Estudiar y autorizar las cantidades de obra, analizar y acordar con el constructor los precios de los ítems no pactados.
23. Tomar las medidas para solucionar problemas específicos referentes a la ejecución del contrato, entre ellos: Retrasos en los tiempos de suministro, incumplimiento del objeto y/o alcance, calidad insatisfactoria de los productos entregados e instalados.
24. Solicitar la aplicación de las sanciones previstas en los contratos, cuando ellas sean requeridas y justificadas. La aplicación de sanciones requiere siempre de un análisis y documentación cuidadosos.
25. Mantener un archivo sistematizado con toda la información técnica utilizada y producida durante la ejecución del contrato.
26. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato, y en las leyes y normas que le sean aplicables.
27. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia, y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere.

ESTUDIOS PREVIOS
A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

28. Preparar y suscribir las actas que se requieran desde el inicio hasta la liquidación del contrato, y tramitarlas ante las instancias pertinentes. El acta de liquidación debe ser tramitada dentro del término previsto en el contrato, y a falta de dicha estipulación, deberá tramitarse en el término que proceda según la normatividad contractual.
29. Acompañar a las partes en la búsqueda de soluciones pertinentes y eficaces que aseguren el cumplimiento del objeto y la terminación exitosa del contrato vigilado.
30. Actuar de tal modo que por su causa no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
31. Conceptuar oportunamente a través de informes escritos sobre la necesidad y las razones que pueden dar lugar a una adición, prórroga, modificación, cesión, suspensión y reanudación del contrato.
32. Realizar el recibo parcial y definitivo del contrato de obra y suscribir las actas correspondientes.
33. Expedir la constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista para efectos de autorizar los pagos, según lo previsto el contrato.
34. Informar y sustentar ante el ordenador del gasto, el reiterado incumplimiento del contratista, para la aplicación de procedimientos sancionatorios.
35. Informar a la Alcaldía de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento de la orden contractual y contrato principal.
36. Verificar y exigir el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral, el Sena, el ICBF, Cajas de Compensación Familiar, según sea el caso.
37. Verificar que las cantidades relacionadas en los informes presentados por el contratista correspondan exactamente a las ejecutadas en la obra respectiva y que cumplan las especificaciones técnicas y el control de calidad estipulado en los actos contractuales.
38. Vigilar que durante el desarrollo de la relación contractual se elaboren gradualmente los documentos que se deberán presentar en el momento del recibo definitivo.
39. Responder civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden contractual de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

2.2. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL INTERVENTOR

a. Informe semanal de avance de los trabajos:

Debe presentar un Informe Semanal de Avance de los trabajos y de Interventoría, en original y una copia, dentro de los dos (2) primeros días calendario de la semana siguiente y debe contemplar entre otros los siguientes aspectos:

ESTUDIOS PREVIOS
A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

- Descripción general del contrato de Construcción.
- Descripción de las actividades desarrolladas durante la semana por los Contratistas y su equipo.
- Descripción del estado técnico y administrativo (económico, financiero y legal) de los trabajos.
- Descripción del Avance (con diagrama) de la Programación física y económica de los contratos a la fecha de corte.
- Descripción de los atrasos con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos conforme al programa aprobado por la Interventoría y la Secretaría del Deporte.
- Descripción de las medidas correctivas en los aspectos técnicos, administrativos y legales y de las medidas preventivas que deben implementarse para evitar futuros atrasos.
- Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por los Contratistas y por parte de la Interventoría como medio de comprobación o verificación para aquellos casos que se considere necesario.
- Inclusión de los planos, figuras, fotos, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
- Descripción de las actividades desarrolladas durante la semana por la Interventoría.
- Informe Mensual de Interventoría

b. Resumen consolidado del avance general tanto físico, económico, financiero y legal de los contratos de construcción y de Interventoría, observaciones y recomendaciones del Interventor.
c. Entregar a más tardar dos (2) días después de realizadas las reuniones de seguimiento a los contratos de construcción y de Interventoría, las Actas de los Comités respectivos en medio magnético compatible con el software de la Secretaría y una copia en papel.
d. Entregar por escrito durante el desarrollo de su contrato de Interventoría, las soluciones a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo de los contratos.
e. Entregar para su trámite, todas las actas contractuales debidamente revisadas y firmadas por parte de los Contratistas y el Interventor.
f. Entregar todos aquellos informes estipulados en el Manual de Interventoría Vigente.

f. REGISTRO FOTOGRÁFICO CRONOLÓGICO.

El Interventor debe llevar un registro fotográfico cronológico (digital e impresa), tomado desde un mismo punto. Este registro debe llevarse como mínimo en 4 sitios y deben ser las áreas más representativas.

Las fotos impresas de este registro deben tener las siguientes características:

- 13 cm por 18 cm.

ESTUDIOS PREVIOS
A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

- Papel mate
- Tinta color
- Identificación del sitio: Dirección exacta y lugar donde se tomó, especificando el costado y sentido.

El Interventor debe adjuntar este registro en medio magnético.

TODA LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA INTERVENTORÍA DEBERÁ HACERSE EN MEDIO IMPRESO Y EN MEDIO MAGNÉTICO. El medio impreso en dos originales y una copia, todas con firmas originales.

2.3. REUNIONES DE SEGUIMIENTO

El Contratista y el Secretario del Deporte y/o el Supervisor o Coordinador del contrato, sin perjuicio que participen otros funcionarios, colaboradores o personal de apoyo de las diferentes áreas de la Alcaldía de Manizales, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor y Coordinador.

2.4. LICENCIAS Y/O PERMISOS

Corresponde al consultor en coordinación con la interventoría, el trámite completo para la expedición de la licencia de construcción y/o demolición; realizar el trámite y obtener aprobación de la licencia ambiental o plan de impacto Ambiental o permisos ambientales requeridos por la autoridad ambiental competente, según corresponda; realizar los trámites con las entidades competentes y prestadoras de servicios públicos en el municipio de Manizales.

El pago por concepto de licencia de construcción y/o demolición, así como el costo que eventualmente genere la expedición de la "licencia ambiental" y Estudio de impacto Ambiental (en caso de aplicar), estarán a cargo del Municipio de Manizales, sin embargo el consultor deberá realizar en coordinación con la interventoría todos los estudios y trámites ante las entidades correspondientes e informar oportunamente a la entidad los valores a cancelar.

El pago final del valor del contrato al contratista no estará supeditado a la cancelación de las mencionadas obligaciones a cargo de la Institución.

ESTUDIOS PREVIOS
A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

El precio cotizado será fijo y no será objeto de ajuste por ningún motivo. No se aceptarán propuestas alternativas, ni parciales, o con especificaciones y cantidades por cada ítem diferentes. El precio que ofrezca el contratista para la consultoría, serán los vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y deben cubrir todos los costos administrativos, financieros, de personal, imprevistos, impuestos, y utilidad del proponente.

Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni cambios. Los servicios se prestarán con personal profesional y calificado. El Contratista estará en completa coordinación con el supervisor designado por el Municipio de Manizales, el cual estará a cargo para garantizar el cumplimiento del contrato.

El consultor mantendrá contacto permanente con las Secretaría del Deporte para la toma de decisiones, aportando también recomendaciones que mejoren la calidad del trabajo, desde los aspectos: de funcionalidad, técnico, económico, ejecución de obra y de seguridad.

Además el contratista debe:

- Poner a disposición del objeto contractual todos los conocimientos profesionales y valor agregado necesario para el oportuno y eficaz cumplimiento del contrato.
- Disponer de todos los medios logísticos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Realizar con responsabilidad todas las actividades inherentes al objeto del contrato.
- Desarrollo del contrato con sujeción a las normas contractuales y demás que rijan de acuerdo a la naturaleza del objeto del contrato.

Los productos que debe entregar el consultor en virtud del contrato que resulte del proceso de selección deben cumplir las especificaciones contenidas en el anexo 1-Entregables Mínimos y las Especificaciones técnicas de diseño y estudios técnicos para la ampliación de las plantas físicas de los establecimientos educativos oficiales de propiedad del municipio de Manizales, según listado anexo, documentos que serán publicados junto a los presentes estudios previos.

TIPO DE CONTRATO: Consultoría - Interventoría

PLAZO DEL CONTRATO: TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTFICACIÓN INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

ESTUDIOS PREVIOS
A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*".

Así mismo, el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (…)"*. Para el presente caso y por tratarse de Consultoría, esto es interventoría de obra, el proceso de contratación que corresponde adelantar será la modalidad de Concurso de Méritos Abierto (CMA) con Propuesta Técnica Simplificada (PTS), sin precalificación, teniendo en cuenta que la entidad suministrará tanto la metodología que deberá desarrollarse en el contrato, como el plan y cargas de trabajo que deberá asumir el contratista.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS Y MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES - AÑO 2022"							
PERSONAL PROFESIONAL (1)							
CONCEPTO	**a**	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**
Personal Profesional	**CANT.**	**SUELDO BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**FACTOR MULT.**	**VALOR MES (axAxBxC)**	**MESES**	**TOTAL (DxE)**
INGENIERO O ARQUITECTO DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	$ 4.300.000	50%	2,21	$ 4.751.500	3	$ 14.254.500
INGENIERO O ARQUITECTO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	2	$ 3.800.000	100%	2,21	$ 16.796.000	3	$ 50.388.000
PROFESIONAL SISO	1	$ 2.000.000	100%	2,21	$ 4.420.000	3	$ 13.260.000

ESTUDIOS PREVIOS
A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							**$ 77.902.500**
PERSONAL TÉCNICO (3)							
Personal técnico	**CANT.**	**SUELDO BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**FACTOR MULT.**	**VALOR MES (axAxBxC)**	**MESES**	**TOTAL (DxE)**
INSPECTOR DE INTERVENTORÍA	2	2.000.000	100%	2,21	$ 8.840.000	3	$ 26.520.000
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (3)							**$ 26.520.000**
OTROS COSTOS DIRECTOS (4)							
Otros Costos Directos		**VR UNITARIO**	**% USO**			**MESES**	**VALOR TOTAL**
Gastos de Oficina		$ 200.000	100%			3	$ 600.000
Producción de informes y varios		$ 200.000	100%			3	$ 600.000
Comunicaciones, telefonía		$ 200.000	100%			3	$ 600.000
Ensayos de laboratorio		$ 200.000	100%			3	$ 600.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS VARIABLES (4)							**$ 2.400.000**
RESUMEN GENERAL							
COSTO TOTAL (1 + 3 + 4)							$ 106.822.500
IVA 19%							$ 20.296.275
VALOR TOTAL OFERTA							$ 127.118.775

ESTUDIOS PREVIOS
A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

De acuerdo al alcance de la interventoría, el personal y dedicación requerida del mismo, tiempo de ejecución del contrato y los otros costos directos establecidos en el presupuesto oficial del proceso, el valor del contrato se estima en la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 127.118.775), IVA INCLUIDO.**

En caso que el proponente pertenezca al régimen simplificado el valor del contrato será de **CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($ 106.822.500).**

El valor total incluye todas las prestaciones de ley por profesionales y técnicos involucrados, así como el costo del transporte y movilización del equipo de trabajo, el valor de los gastos de oficina, producción de informes y varios. Igualmente, en el valor establecido se encuentran incluidos los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las garantías, las estampillas (Universidad, Adulto Mayor, Pro Cultura), tasa pro deporte y demás impuestos y gastos que se generen en la celebración y ejecución del contrato de interventoría.

Para elaborar un presupuesto estimado y aproximado del contrato se tuvo en cuenta el salario integral del personal profesional que corresponde a:

- **UN(A) (1) INGENIERO(A) CIVIL O ARQUITECTO(A)** como DIRECTOR(A) DE INTERVENTORÍA con una dedicación del 50%.

- **DOS (2) INGENIEROS(AS) CIVILES O ARQUITECTOS(AS)** como RESIDENTES DE INTERVENTORÍA con una dedicación del 100% cada uno(a)

- **DOS (2) MAESTROS DE OBRA O TÉCNICOS CONSTRUCTORES O TECNÓLOGOS EN OBRAS CIVILES** quienes serán los (las) INSPECTORES(AS) DE INTERVENTORÍA con una dedicación del 100% cada uno(a).

- **UN(A) (1) PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y/O SALUD OCUPACIONAL,** con dedicación del 100%,

NOTA 1: En los valores unitarios del presupuesto oficial se encuentran incluidos los costos del anterior personal.

ESTUDIOS PREVIOS
A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

En todo caso, el valor final del contrato de interventoría será el valor de los profesionales y demás gastos establecidos en el formato del anexo por el factor multiplicador y el número de meses de duración del contrato, más IVA.

Dentro del FACTOR MULTIPLICADOR se incluyen los siguientes impuestos, entre otros, en los que debe incurrir el contratista:

- Industria y Comercio.
- Estampilla: Pro Universidad: 1.0% sobre el valor total.
- Estampilla Pro Adulto Mayor del 2% sobre el valor total.
- Estampilla Pro Cultura del 0,5% sobre el valor de cada pago
- Tasa Pro Deporte del 0,5% sobre el valor de cada pago
- Rete-fuente: 10% sobre el valor total de la propuesta.
- IVA: 19%.
- Constitución de Garantías

El personal clave evaluable, debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

PROFESIÓN U OFICIO	**EXPERIENCIA MÍNIMA QUE NO OTORGA PUNTAJE PARA CADA INTEGRANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO**	**DEDICACIÓN**
Un(a) (1) Director(a) de Interventoría	**Profesión**: Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a) **Exp. Profesional mínima:** GENERAL, de DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. (Experiencia general que no otorga puntaje) **Exp. Específica mínima:** De TRES (3) años: En obras similares a las del objeto de este concurso de méritos, en ejecución o interventoría de proyectos de infraestructura deportiva, infraestructura vial, espacio público.	50%
Dos (2) Ingenieros(as) o Arquitectos(as) Residentes de Interventoría	**Profesión:** Ingeniero Civil o Arquitecto **Exp. Profesional mínima:** GENERAL, de TRES (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. (Experiencia general que no otorga puntaje). **Exp. Específica mínima:** De DOS (2) años: En obras similares a las del objeto de este concurso de méritos, en ejecución o interventoría de proyectos de infraestructura deportiva, infraestructura vial, espacio público.	100%

ESTUDIOS PREVIOS
A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

Dos (2) Inspectores(as) de Interventoría	**Profesión:** Maestros de obra o técnicos constructores o tecnólogos en obras civiles (se requiere Tarjeta Profesional que avale su oficio o profesión). **Exp. Profesional mínima:** GENERAL, de TRES (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **Exp. Específica mínima:** De DOS (2) años: En obras similares a las del objeto de este concurso de méritos, en ejecución o interventoría de proyectos de infraestructura deportiva, infraestructura vial, espacio público.	100%
Un(a) (1) profesional en seguridad industrial y/o salud ocupacional (SISO)	**Profesión**: Profesional en seguridad industrial y/o salud ocupacional (SISO) y/o Seguridad y salud en el trabajo (se requiere Tarjeta Profesional que avale su oficio o profesión). **Exp. Profesional mínima:** GENERAL, De TRES (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. (Experiencia general que no otorga puntaje) **Exp. Específica mínima:** De DOS (2) años: En obras similares a las del objeto de este concurso de méritos, en ejecución o interventoría de proyectos de infraestructura deportiva, infraestructura vial, espacio público.	100%

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

- Mediante actas parciales mensuales, previa presentación de los respectivos paz y salvos y la aprobación de los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades enmarcadas en el objeto contractual. Lo anterior sujeto al cronograma de pagos expresado en el Pliego de Condiciones del Proceso.
- Para efectuar los pagos, se requerirá la certificación de cumplimiento por parte del supervisor de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
- En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
- Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13, de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de las Secretaría de Hacienda y Educación, se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal.

Para efectuar los pagos, se requerirá la certificación de cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y, para liquidación, de manera directa por las entidades, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13, de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de las Secretarías de Hacienda y del Deporte, se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato.

El Municipio de Manizales cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2022 que respalda el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección:

SECRETARIA DE DEPORTE			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		N°	102
Fecha:	martes 31 de mayo de 2022	Registro CDP: N°	364102

El profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4301015	36 1 3 11 1 5 35 01	Mejoramiento construcción escenarios deportivos	127,118,775
			TOTAL	127'118,775
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS Y MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES			

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de*

ESTUDIOS PREVIOS
A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

escogencia ***y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones*** *o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)"* (Negrilla y Subraya fuera de texto) El numeral 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, establece:

"4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a ***valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto****. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento,* ***se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y*** *del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.*

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores*".* (Negrilla y Subraya fuera de texto)

Por otra parte, y atendiendo lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección por concurso de méritos, la oferta más favorable para la entidad será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, clasificados así, según el clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente.

Código UNSPSC: 81101500 VÁLIDO TAMBIÉN HASTA EL TERCER NIVEL

6. LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

ESTUDIOS PREVIOS
A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
   ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

(…)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

ESTUDIOS PREVIOS
A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Considerando el tipo de actividades a desarrollar en la ejecución de este contrato se han definido los siguientes tipos de riesgos:

Ver anexo – Matriz de Riegos.

La presentación de la oferta implica la aceptación de la distribución de riesgos establecida en el pliego de condiciones.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

ESTUDIOS PREVIOS
A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y surgidas del contrato, el contratista deberá constituir una garantía en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

- **SERIEDAD DE LA OFERTA:** Con el fin de garantizar la seriedad de la propuesta presentada por los futuros proponentes, el oferente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta por el 10% del presupuesto oficial y una vigencia de tres (03) meses contados desde la fecha de cierre del proceso. Cuando el ofrecimiento sea presentado bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. Si se presenta una póliza de seguros, la misma debe presentarse junto con el respectivo clausulado debidamente firmado.

- **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubrirá al MUNICIPIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al veinticinco (25%) del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad (Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015).

El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estar garantías al MUNICIPIO para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos días siguientes a la suscripción del contrato respectivo.

En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas, el valor de la garantía se reduce, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía.

ESTUDIOS PREVIOS
A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 de Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDOS COMERCIALES		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL?
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO		NO
	México	NO			NO
	Perú	SI	NO		NO
Canadá		NO			NO
Chile		SI	NO		NO
Corea		NO			NO
Costa Rica		SI	NO		NO
Estados Unidos		NO			NO
Estados AELC		SI	NO		NO
México		NO			NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO			NO
	Guatemala	SI	SI	NINGUNA	De no limitarse a Mipymes: SI
	Honduras	NO			NO
Unión Europea		SI	NO		NO

ESTUDIOS PREVIOS
A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

Comunidad Andina	SI	SI	NINGUNA	SI

En consecuencia, el Municipio de Manizales deberá dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14, el Municipio de Manizales dará a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

De igual manera y de no presentarse en debida forma y tiempo las solicitudes necesarias para la limitación del presente proceso de selección a Mipymes, la contratación se encontrará cobijada por el acuerdo comercial suscrito entre Colombia y Guatemala.

El Municipio de Manizales concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Manizales, 23 de junio de 2022

CARLOS ALBERTO ARIAS JIMÉNEZ
Secretario de Despacho
Secretaría del Deporte

VALENTINA ESPITIA GALVIS
Profesional Universitaria
Secretaría del Deporte

Proyectó: *Arnin Trujillo Agudelo – Ingeniero Civil – Equipo Técnico de construcción, mantenimiento y adecuación de Escenarios Deportivos – Secretaría del Deporte – Municipio de Manizales*